



FONDO DE CULTURA ECONOMICA

CARRETERA PICACHO AJUSCO NO.227
COL. BOSQUES DEL PEDREGAL
C.P. 14738, DEL TLALPAN, MEXICO, D.F.
TELS. 52-27-46-76 AL 78 FAX 52-27-46-73
RFC: FCE 940726 U22

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

FECHA DE ELABORACION:	DÍA	MES	AÑO	HOJA No.	1	DE	1
	16	MAY	2013				

NÚMERO	LG-SE/ADQ-13-000268
--------	---------------------

FUNDAMENTO LEGAL:	26-III Y 42 LAASSP
-------------------	--------------------

ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA DEL PROVEEDOR
SEGURISK AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV
RFC: [REDACTED]
CURP: [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]
RETORNO: [REDACTED]
Ciudad: [REDACTED]
Estado: [REDACTED]
Tel: [REDACTED]
C.P. [REDACTED]
Delegación o Municipio: [REDACTED]

NO. Y FECHA DE OFICIO (Inversión Física, Contratación Plurianual o Procedimiento previo al inicio del ejercicio fiscal siguiente):

DÍA	MES	AÑO
-----	-----	-----

FECHA Y MONEDA EN QUE COTIZA:

DÍA	MES	AÑO

MXN

TRANSPORTE:
NO APLICA

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES; EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:
CARRETERA PICACHO AJUSCO No. 227 COL. BOSQUES DEL PEDREGAL DELEGACION TLALPAN, C.P. 14738 MEXICO D.F.

ÁREA SOLICITANTE:
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

VALIDACIÓN JURIDICA:
VALIDADO JGGS/CGAJ

VIGENCIA; FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O EJECUCIÓN DEL SERVICIO:
EL SERVICIO SE PRESTARÁ DEL 16 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 (C)

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE PEDIDO/CONTRATO:
No presenta fianza; Acuerdo de excepción de garantía (Art. 48 de la LAASSP)

CONDICIONES DE PAGO:
SE REALIZARÁ EN DOS EXHIBICIONES, PREVIA VALIDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION: No.
ADJUDICACION DIRECTA AD-141

FECHA DE CONVOCATORIA:

DÍA	MES	AÑO
-----	-----	-----

FECHA DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN:

DÍA	MES	AÑO
16	MAY	2013

RSOLICITACIÓN/SOLICITUD INTERNA DE COMPRA	DESCRIPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS	PARTIDA PRESUPUESTAL	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO	PRECIO TOTAL NETO
19759	SERVICIO DE ASESORÍAS, SERVICIO DE ASESORÍA EXTERNA EN MATERIA DE SEGUROS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.	3304	1	SERVICIO	46,163.79	46,163.79
19759	SERVICIO DE ASESORÍAS, SERVICIO DE ASESORÍA EXTERNA EN MATERIA DE SEGUROS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.	3304	1	SERVICIO	46,163.79	46,163.79
	NOTA: EL SERVICIO SE PRESTARÁ DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE PEDIDO/CONTRATO				SUBTOTAL	92,327.58
					16% IVA	14,772.41
					TOTAL	107,099.99
	IMPORTE CON LETRA Y MONEDA: (CIENTO SIETE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 MN)					

ELABORÓ ÁREA COMPRADORA <i>[Signature]</i> Jefe del Departamento de Adquisiciones	REVISÓ ÁREA CONTRATANTE <i>[Signature]</i> Cristina Aguilar Álvarez SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	REPRESENTANTE LEGAL <i>[Signature]</i> Lic. José Alejandro Villaseñor Valerio GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
---	--	---

Código de documento: FCE-GAF-RE-40	Revisión: 01	Referencia: FCE-GAF-PR-05
---------------------------------------	-----------------	------------------------------

Eliminado. siete datos.
Fundamento legal: artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Motivo: son datos personales del proveedor

PEDIDO /CONTRATO (REVERSO)

OBSERVACIONES:

I. DECLARACIONES DEL FONDO DE CULTURA ECONOMICA (en adelante FCE):
 I.1 Que es un Organismo Descentralizado del Gobierno Federal, en términos de los artículos 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado con fines culturales de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Creación del Organismo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Julio de 1994.
 I.2 Que su representante legal se encuentra debidamente facultado para firmar el presente Instrumento, lo cual acredita mediante la escritura pública No. 68703 de fecha 09 de febrero de 2010 pasada ante la fe del Cc. Benito Iván Guerra Silla, Notario Público No.7 del Distrito Federal.
 I.3 Que cuenta con la autorización presupuestal para cubrir el compromiso derivado del presente pedido/contrato, lo cual se acredita mediante el número de oficio; o bien mediante el número de requisición(es) y clave(s) presupuestal(es) que se indican en la carátula de este pedido/contrato.
 II. DECLARACIONES DE EL PROVEEDOR:
 II.1 Que acredita su personalidad jurídica mediante los datos que se asientan en la carátula de este pedido/contrato; y que en caso de ser persona moral, se encuentra debidamente constituida conforme a las leyes aplicables, lo que fue verificado con la documentación legal que entregó y está en resguardo del área contratante del FCE. Asimismo, que su representante o apoderado legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas, de conformidad con los datos que se asientan en el anverso de este pedido/contrato.
 II.2 Que no se encuentra en los supuestos que señalan los artículos 8 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la LAASSP) y 32-D del Código Fiscal de la Federación, por lo que se refiere al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

CLAU S U L A S:

Primera: Objeto de la contratación. "EL PROVEEDOR" se obliga ante el FCE a entregar los bienes o a proporcionar los servicios objeto del presente instrumento, en todos y cada uno de los términos pactados en el presente pedido/contrato y en su(s) anexo(s), que forma(n) parte integral del mismo.
 Segunda: Condiciones de pago. El pago respectivo será exigible a partir del momento que se indique en la carátula de este pedido/contrato y será efectuado en moneda nacional mediante cheque nominativo que se entregará en la Caja General, ubicada en Carretera Picoacho/Ajusco No. 227, Plana Baja, Col. Bosques del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14739 en México D.F., de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, según el vencimiento indicado en su contra recibio; y/o a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que indique EL PROVEEDOR, en el entendido de que en caso de que cambie dicha cuenta, deberá notificarlo por escrito con 10 (diez) días naturales como mínimo de anticipación. En caso de colizar en moneda extranjera, el pago se realizará el tipo de cambio vigente que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación para la fecha en que se haga dicho pago; salvo que el pago se realice en moneda extranjera de acuerdo a lo previsto en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos. Presentación de factura a revisión y trámite de pago: Es requisito indispensable que EL PROVEEDOR entregue la(s) factura(s), nota(s) de crédito o recibio(s) de honorarios, debidamente requisitados(s), incluyendo las retenciones que correspondan; en las oficinas del área solicitante, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, para que ésta pueda presentar el trámite de pago ante la Subgerencia de Finanzas del FCE, quien verificará que cumpla con los requisitos fiscales e iniciará el trámite de pago correspondiente. Fecha límite de presentación de la factura o recibio: Invariablemente, la fecha en que EL PROVEEDOR entregue la(s) factura(s), nota(s) de crédito o recibio(s) da honorarios al FCE, no podrá exceder de 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha de recepción de los bienes o la prestación de los servicios, siendo obligatoria que EL PROVEEDOR obtenga el sello de recepción de la factura para revisión por parte del área solicitante, a efecto de que a partir de esa fecha pueda contabilizarse la fecha máxima de pago. Plazo de pago: Cumplidos los requisitos señalados en los dos párrafos anteriores, la fecha de pago no podrá exceder de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la factura o recibio respectivo, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del presente pedido/contrato, quedando a lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP.
 Tercera: Vigencia. Será a partir del día de inicio que se señaló como plazo de entrega de los bienes o prestación del servicio, tal y como se asiente en la carátula de este pedido/contrato o, en su defecto, conforme a lo que indique el anexo del mismo. La recepción de los bienes o la prestación de los servicios podrá efectuarse el día natural siguiente a la notificación del fallo en el que se adjudica el presente contrato/pedido, siempre que el FCE lo solicite a EL PROVEEDOR mediante la requisición correspondiente, en términos del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, RLAASSP).
 Cuarta: Anticipo. Para los casos en los que de conformidad con la normalidad aplicable, el FCE otorgue anticipo a EL PROVEEDOR, éste deberá presentar una garantía a favor del FCE por la totalidad del monto del anticipo pactado, incluyendo IVA, mediante fianza expedida por una institución financiera autorizada, debiendo constituirse en términos de los artículos 48 de la LAASSP y 103 del RLAASSP. El FCE aplicará la(s) amortización(es) en el(los) pago(s) que se realice(n). Los anticipos no podrán exceder del 50% del monto total del contrato de acuerdo a la forma, porcentaje y exhibiciones que se convengan para tal efecto.
 Quinta: Garantía de cumplimiento. De conformidad con los artículos 48 de la LAASSP y 103 del RLAASSP, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente pedido/contrato, EL PROVEEDOR deberá presentar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente, la garantía a favor del FCE que corresponda, según lo que se estipula en la carátula de este pedido/contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación del servicio se realice dentro del citado plazo, o bien, esté exento de presentarla, conforme a lo señalado, también, en la citada carátula. Si el monto, plazo o vigencia del presente se modifica, la garantía a que alude esta cláusula deberá ajustarse a dichas modificaciones. Cuando la garantía de cumplimiento deba hacerse efectiva, se hará por el monto total de la obligación garantizada, salvo que en el presente se establezca su divisibilidad. En caso de que EL PROVEEDOR se encuentre en el supuesto establecido en el segundo párrafo del artículo 48 de la LAASSP y en el primer párrafo del artículo 86 del RLAASSP, se estará a lo dispuesto por el artículo 81 fracción VII, del RLAASSP.
 Sexta: Ajuste de precios. El FCE y EL PROVEEDOR convienen en que no procederá ningún ajuste de precios, por lo tanto, el importe señalado en el pedido/contrato se considerará fijo durante su vigencia, salvo estipulación en contrario, conforme a lo señalado en el artículo 44 de la LAASSP. En tal caso, el procedimiento será el que se indique en el anexo que se integre a este pedido/contrato.
 Séptima: Supervisión. El área solicitante será la encargada de supervisar y validar que las especificaciones de los bienes entregados o los servicios prestados por EL PROVEEDOR, correspondan con las características estipuladas en el presente pedido/contrato y en su caso, será el área responsable de la recepción de los bienes o servicios, así como de la guarda y custodia de los primeros. En los casos en los que el FCE requiera la devolución y reposición de bienes por fallas de calidad o por incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación, el área solicitante lo notificará a la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales (en adelante la SRMSG) en el término de 2 (dos) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, para que la misma notifique a EL PROVEEDOR el mismo día, otorgándole un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para reponer los bienes o servicios conforme a lo originalmente estipulado. En el caso de que los bienes estén amparados por garantías de fábrica, se procederá conforme a lo señalado en el anexo de especificaciones técnicas que forma parte integrante del presente pedido/contrato. EL PROVEEDOR que preste servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones; proporcionará al FCE todas las facilidades para que, cuando el mismo lo juzgue necesario, compruebe, supervise o verifique, por medio del personal autorizado para tal efecto, que los servicios contratados fueron efectivamente prestados.

FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE: <u>Jose Guadalupe Martínez</u> <u>Martínez</u>	ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL: Número y fecha de Escritura Pública: <u>19130</u> <u>11-03-2005</u>
FIRMA:	Fecha: <u>11-03-2005</u>
FECHA: <u>16</u> / <u>05</u> / <u>13</u> DÍA MES AÑO	Nombre del Notario Público: <u>MARIA CRISTINA GERRILLO ALVAREZ</u>
	Número y lugar del Notario Público: <u>158 D.F</u>

Octava: Prórrogas. La SRMSG, previa validación con el área solicitante, será el área facultada para otorgar un plazo mayor al estipulado en los pedidos/contratos para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios que hayan sido pactados, ello a solicitud expresa de EL PROVEEDOR y por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al FCE que no permitan a EL PROVEEDOR cumplir dentro del plazo estipulado. La petición que formule EL PROVEEDOR deberá constar por escrito y únicamente podrá ser procedente si la solicita con anterioridad a la fecha en que, conforme al pedido/contrato, se haga exigible el cumplimiento de la obligación y acredite plenamente las causas mencionadas. Dicha autorización quedará implícita en la firma del convenio modificatorio correspondiente.
 Novena: Deduciones. Al pago de bienes y servicios. Con fundamento en el artículo 53 Bis de la LAASSP, en el 97 del RLAASSP y en las políticas aplicables del FCE, se aplicará una deducción del 1.5% diario a cargo de EL PROVEEDOR por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación parcial o deficiente de los servicios en las fechas pactadas; tales deducciones no excederán el monto de la garantía de cumplimiento del pedido/contrato y serán determinadas en función de los bienes no entregados o de los servicios no prestados o prestados parcial o deficientemente. Asimismo, EL PROVEEDOR quedará obligado ante el FCE a responder por los defectos y vicios ocultos, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos de este pedido/contrato y en la legislación aplicable. Las deducciones son independientes a los daños y perjuicios que ocasionare EL PROVEEDOR por no cumplir con las obligaciones pactadas en el pedido/contrato.
 Décima: Procedimiento de aplicación de deducciones. En el caso de incumplimiento en el tiempo de entrega de los bienes o prestación de los servicios, el Departamento de Adquisiciones o, en su caso, el área solicitante, procederá a calcular la deducción conforme a lo pactado en este pedido/contrato. Asimismo, notificará dicha deducción a EL PROVEEDOR o a su representante legal, y a la Subgerencia de Finanzas, para los efectos conducentes. Las deducciones serán determinadas en función de los bienes no entregados o de los servicios no prestados o prestados parcial o deficientemente. En las operaciones que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.
 Décima primera: Sanciones. Con fundamento en el artículo 59 de la LAASSP, EL PROVEEDOR será sancionado por la Secretaría de la Función Pública en caso de que concurran las disposiciones de dicha ley, asimismo cuando incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 60 del mismo ordenamiento.
 Décima segunda: Rescisión administrativa. De conformidad con el artículo 54 de la LAASSP, el FCE podrá rescindir administrativamente este pedido/contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR cuando: A) EL PROVEEDOR no garantice el cumplimiento de este pedido/contrato, en los términos que en el mismo se señalan, una vez aplicadas las penas convencionales. B) Si se entregan los bienes o se prestan los servicios objeto de este contrato, con características distintas a las ofertadas y adjudicadas, sin autorización expresa del FCE. La facultad de rescindir, suspender o terminar anticipadamente el presente pedido/contrato, corresponden a la SRMSG, con asesoría de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, quienes observarán lo establecido en los artículos 54 y 55 BIS de la LAASSP y 98 del RLAASSP. En el supuesto de que el pedido/contrato se encuentre en incumplimiento parcial, la SRMSG podrá determinar el momento en el que se rescindan dichos documentos considerando el impacto que pudiera ocasionar dicho incumplimiento en la consecución de los objetivos institucionales. Las áreas solicitantes, como usuarias y receptoras de los bienes o la prestación de los servicios, serán las encargadas de verificar que la entrega de los bienes y la prestación de los servicios se desarrollen de conformidad con lo pactado en el pedido/contrato, a efecto de que en caso de incumplimiento de EL PROVEEDOR, obtengan las evidencias documentales del mismo y lo comuniquen a la SRMSG en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles. En lo aplicable, deberá considerarse lo dispuesto en el inciso b) de la fracción I y en la fracción III, ambas del artículo 103 del RLAASSP, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60, fracción III de la LAASSP.
 Décima tercera: Terminación anticipada. De conformidad con lo señalado en el artículo 54 BIS de la LAASSP y el 102 del RLAASSP, el presente pedido/contrato podrá darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad alguna para las partes, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio. Para tal efecto, las partes firmarán un convenio que dé por terminadas las obligaciones que se desprenden de este instrumento. También será motivo de terminación anticipada, la declaración de nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente, con motivo de la resolución de la instancia de inconstitucionalidad que emita la Secretaría de la Función Pública.
 Décima cuarta: Modificaciones. El FCE podrá solicitar a EL PROVEEDOR las modificaciones al pedido/contrato que procedan, de conformidad con lo estipulado en el artículo 52 de la LAASSP.
 Décima quinta: Cesión de derechos. EL PROVEEDOR no podrá ceder ningún derecho u obligación que se derive del presente pedido/contrato y sus anexos, únicamente podrá ceder o gravar sus derechos de cobro sobre las ostilaciones que por bienes o servicios prestados o trabajos realizados lo expida con la aprobación previa y por escrito del FCE.
 Décima sexta: Propiedad intelectual. En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de EL PROVEEDOR. Para los casos en que aplique, salvo que exista impedimento, se estipulará que los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del FCE, en términos de las disposiciones legales aplicables.
 Décima séptima: Licencias, Permisos. En caso de que los bienes, servicios o arrendamientos objeto del presente pedido/contrato, requieran contar con licencias, autorizaciones o permisos, que conforme a otras disposiciones sean necesarias, cuando esto sea del conocimiento del FCE, los términos de uso y límites de responsabilidad deberán integrarse como un anexo adicional al presente pedido/contrato.
 Décima octava: Contratos abiertos. Para el caso de contratos abiertos, se estará a lo dispuesto en el artículo 47 de la LAASSP y 85 del RLAASSP.
 Décima novena: Cadenas Productivas del Gobierno Federal. En caso de que EL PROVEEDOR se encuentre adscrito al catálogo de beneficiarios y cuentas beneficiarias del Sistema Integral de Administración Financiera Federal o en el que corresponda, el FCE lo registrará a la cuenta por pagar correspondiente en Cadenas Productivas, de tal forma que el FCE estará otorgando su consentimiento para que EL PROVEEDOR pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoring y padrón del personal que ocupa con motivo del objeto de presente pedido/contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. EL PROVEEDOR conviene en responder por todas las reclamaciones que se presenten en su contra y/o del FCE en relación con sus trabajadores, mismos que intervienen en el presente pedido/contrato.
 Vigésima primera: Legislación y Jurisdicción. Lo no previsto en el presente pedido/contrato se regirá por lo establecido en la LAASSP y en el RLAASSP. En caso de discrepancia entre la convocatoria que dio origen a éste instrumento, o en su caso la solicitud de colización; y el presente, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o solicitud respectiva. Una vez cumplidas las obligaciones de EL PROVEEDOR, a entera satisfacción del FCE, se extenderá la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales, para dar inicio a los trámites de cancelación de garantías de anticipo y de cumplimiento del presente. En lo que corresponda y sin perjuicio de la solución de controversias prevista en el artículo 80 de la LAASSP, se aplicarán la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles. En caso de controversia en su interpretación o cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que los pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Eliminado. Un dato.

Fundamento legal: artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Motivo: son datos personales del proveedor.



Gerencia de Administración y Finanzas
Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales
Departamento de Servicios Generales

ANEXO 1
"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

1. Colaborar en la integración y elaboración del Programa Anual de Aseguramiento Integral de la Dependencia o Entidad.
2. Asesorar a la Dependencia o Entidad en la Evaluación de los programas propuestos por parte de las aseguradoras y, en general, para cualquier decisión en materia de seguros.
3. Asesorar a la Dependencia o Entidad en la elaboración de los manuales de operación para el mantenimiento del programa, mismos que deberán contener, cuando menos, la siguiente información:
 - Programa de visitas de campo;
 - Programa de reportes
 - Programas de prevención y seguridad integral
 - Procedimiento para altas y bajas;
 - Procedimiento a seguir en caso de siniestro, especificando las diferentes etapas desde la ocurrencia hasta la firma del finiquito, y
 - Programa de capacitación al personal responsable
4. Estimar el costo de las primas que, en su caso, cubrirá la Dependencia o entidad para el siguiente ejercicio fiscal.
5. Proporcionar asesoría en administración de riesgos, reclamaciones, renovaciones de contratos y la que, en forma especial, le sea solicitada por la Dependencia o Entidad.
6. Asesorar respecto de las adecuaciones al programa de aseguramiento cuando existan modificaciones o cambios en los riesgos asegurables, para que sean contemplados en las coberturas contratadas.
7. Asesorar en el establecimiento de sistemas de prevención de riesgos y pérdidas, y
8. Las demás que en materia de seguros le asigne el área responsable de bienes patrimoniales y/o seguros.

